

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados el día 6 de marzo de 1949, de acuerdo con las disposiciones vigentes

	CAMBIO OFICIAL	
	COMPRAS	VENTAS
Francos	4,15	6,23
Libras	44,13	—
Dolares	10,95	—
Liras	3,12	—
Franco suizo	254,35	381,52
Reichsmark	—	—
Franco belgas	25,00	—
Florines	412,75	619,12
Escudos	44,13	—
Pesos moneda legal	2,80	—
Id. Turismo	—	3,90
Coronas suecas	3,05	4,57
Id. danesas	2,295	3,44
Pesos chilenos	25,46	—

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Colonización

Se anuncia concurso público para la construcción por contrata del camino de acceso a la finca «Matón de los Llugos», del término municipal de Tejada de Tiéjar, provincia de Cáceres.

El presupuesto de ejecución por contrata asciende a ciento veintidós mil ochocientas pesetas con cincuenta y tres céntimos (122.800,53).

Los proyectos y el pliego de condiciones del concurso, en el que figura el modelo de proposiciones, podrán examinarse en las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Colonización, en Madrid (paseo de la Castellana, 31), y en la Delegación de dicho Instituto en Talavera de la Reina (San Miguel, 4), durante los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, acompañadas del resguardo de haber constituido una fianza provisional de dos mil cuatrocientas cincuenta y seis pesetas con un céntimo (2.456,01), deberán presentarse en cualquiera de las oficinas indicadas, antes de las trece horas del día 31 de marzo, y la apertura de los pliegos tendrá lugar en las Oficinas Centrales, a las doce horas del día 5 de abril.

Madrid, 2 de marzo de 1949.—El Ingeniero Subdirector de Obras.
391—O.

Se anuncia concurso público para la ejecución de las obras de adaptación del cortijo «Torrè Rubia», de la finca «Las Torres» (Sevilla), para Centro religioso y cultural.

El presupuesto de ejecución por contrata asciende a trescientas ochenta y tres mil novecientas una pesetas con siete céntimos (383.901,07).

Los proyectos y el pliego de condiciones del concurso, en el que figura el modelo de proposiciones, podrán examinarse en las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Colonización en Madrid (paseo de la Castellana, número 31), y en la Delegación de dicho Instituto en Sevilla (plaza de España, Sector tercero), durante los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, acompañadas del resguardo de haber constituido una fianza provisional de siete mil seiscientos setenta y ocho pesetas con dos céntimos (7.678,02), deberán presentarse en cualquiera de las oficinas indicadas, antes de las trece horas del día 25 del presente mes, y la apertura de los pliegos tendrá lugar en las Oficinas Centrales, a las doce horas del día 2 de abril.

Madrid, 1 de marzo de 1949.—El Ingeniero Subdirector de Obras.
392—O.

JEFATURA DE TRANSPORTES MILITARES DE PAMPLONA

Acarreos

Teniendo que contratarse el servicio de acarreos interiores dependientes de esa Jefatura, se hace saber por el presente anuncio a los que deseen presentar proposiciones que los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir en la subasta y que se insertan a continuación de este anuncio en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército», se hallan de manifiesto en las oficinas de dicha Jefatura de Transportes Militares, calle de Estella, número 9, 1.º, todos los días laborables desde las diez a las trece horas.

La subasta se celebrará en dicho local, bajo la presidencia del Jefe de Transportes Militares, el día 6 de abril del corriente año y a las once horas, advirtiéndose que las proposiciones han de ajustarse a los requisitos exigidos en dichos pliegos y al modelo siguiente:

Modelo de proposición

Don y en su nombre y representación como representante legal del mismo domiciliado en calle de número enterado del anuncio para la subasta de acarreo interiores de la Jefatura de Transportes Militares de Pamplona durante un año, así como de los pliegos de condiciones que en el mismo se indican, se compromete y obliga a realizar el mencionado servicio con sujeción a las cláusulas de dichos pliegos y con arreglo a los precios siguientes:

VEHICULOS Y CAMIONES SOBRE RUEDAS

Por cada tractor o tanque, cañones de montaña o de campaña con cureña Ptas.
Por cada armón de los que precisen los anteriores cañones y cañones contra carros »
Por cada carro de grupo de batería o municiones, de viveres, bagaje, cocinas rodadas y camiones automóviles »

MATERIAL

Por las restantes clases de material y artículos y efectos, cada tonelada »
Aumento sobre los precios anteriores y para los dos trayectos:	
Explosivos y ácidos corrosivos %
Artículos a granel: patatas, cebada, garrofas, carbón, aceite en cisternas y otros que puedan presentarse y así lo considere el Jefe de Transportes %
Muebles armados, sillas, mesas, armarios, jergones %
Vehículos que no puedan o no deban ser remolcados %
Envases: Cajones, bidones y bombonas %
Los domingos y días festivos %
Los días laborables en horas fuera de las normales de trabajo %
Se indicara un solo tanto por ciento para el aumento de todos los casos citados, sin distinción de trayecto.	
Viaje en redondo al fuerte de San Cristóbal, teniendo en cuenta la clase de material a transportar, todo él de Artillería Ptas.

Pamplona, 25 de febrero de 1949.—El Jefe de Transportes (ilegible).

Pliego de condiciones técnicas que han de regir para la contratación del servicio de acarreos interiores en la plaza de Pamplona

Primera. El objeto de esta subasta es contratar los acarreos interiores en la plaza de Pamplona, que esta Jefatura no puede realizar con los elementos de que dispone.

La duración del contrato será de un año, a partir de la fecha en que le sea comunicada la adjudicación definitiva, prorrogable por la tática de año en año, hasta el máximo de diez años.

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

AVISO

Se hace público para general conocimiento que, aprobada por la Superioridad, desde 1.º de abril de 1948 rige la siguiente tarifa de suscripción a este periódico oficial:

Pesetas

Trimestre	65,00
Semestre	130,00
Año	260,00
Número corriente..	1,00
» atrasado..	2,00
» con suplemento o anexo..	4,00

Por lo que los señores suscriptores deberán efectuar sus giros de acuerdo con la expresada tarifa, y aquellos que tuvieran abonado por adelantado alguno de los trimestres sucesivos, remesarán las correspondientes diferencias.

LA ADMINISTRACION

TRAYECTOS

1.º 2.º

Cuando el contratista no desee alguna, lo notificará por escrito a esta Jefatura, con tres meses de antelación; de igual manera, cuando la Jefatura de Transportes acuerde no conceder tal prórroga, lo comunicará por escrito al contratista en igual plazo.

Por esta Jefatura podrá ser rescindido el contrato en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna, si la Superioridad así lo ordenara.

Segunda.—Será obligación del contratista los acarreos interiores entre las estaciones y dependencias militares, o viceversa, y de una dependencia a otra.

siempre que el punto de carga y descarga se encuentre dentro del radio de la población; las casas comerciales se considerarán como dependencias militares a estos efectos. Los acarrees fuera de este radio serán objeto de convenio por separado, considerándolos como transportes por carretera.

Tercera.—El servicio comprenderá no solamente los acarrees de todas clases de material pertenecientes al Ramo de Guerra, cualquiera que sea su cantidad, número, dimensiones, peso y naturaleza del mismo, sino que además será de cuenta del contratista todas las operaciones de carga y descarga en vehículos y vagones, estiba y desestiba, siempre que se efectúe en o de pilas, que no excedan de tres metros de altura, a distancia inferior a veinte metros del vehículo, en piso bajo y en almacenes de piso alto no superior a 50 escalones; igualmente, el contratista estará obligado al arreglo y recosido de los envases que lleguen a la estación deteriorados; a efectuar el envase de los artículos a granel y vaciado de cisternas que se reciban en las estaciones, en los sacos y bigones que le facilite el Establecimiento receptor.

Cuarta.—En los acarrees que se ordenen con carácter de urgencia y urgentísimos, los realizará el contratista seguidamente de darle aviso, y sin interrupción hasta terminar el servicio, con sus elementos y los extraños que haya en la plaza.

Tanto en estos casos como en los acarrees ordinarios, cuando el contratista deje de verificar alguno, se dispondrá la realización directa, incluso con los elementos del mismo contratista, siendo de cuenta de éste el total gasto, sin derecho a que se le reclame más cantidad que la que corresponda, con arreglo al precio del contrato; pudiendo exigirse, además, la indemnización correspondiente.

Quinta.—El contratista estará constantemente pendiente de las llegadas de las expediciones para retirarlas dentro de los plazos prevenidos y de los vagones que se concedan, para cargarlos y facturarlos dentro del mismo día, en evitación de las paralizaciones del material ferroviario, sanciones y gastos de almacenaje, que en todos los casos serán de su cuenta.

Ejecutará todas las operaciones necesarias para facturar y retirar las mercancías con documentación por cuenta del Estado y bajo la vigilancia del Capataz de Transportes, debiendo concurrir diariamente a la oficina de esta Jefatura, a la hora que se le señale, para recibir órdenes del servicio y hacerse cargo, mediante recibo firmado, de las declaraciones y guías de las mercancías que hayan de facturarse, devolviendo los ejemplares sobrantes requisitados por la estación, junto con el talón, el mismo día que efectúe la facturación; también se hará cargo de la documentación y talón de las expediciones de llegada, las que, entregadas en el Establecimiento receptor, exigirá de ésta el correspondiente recibo, para su entrega en la Jefatura de Transportes en el mismo día, junto con la guía que retire de la estación.

Sexta.—En todas las facturaciones no admitirá se consigne en el talón reserva alguna, a menos que sea autorizada en cada caso por esta Jefatura. Cuando el contratista no esté conforme con el peso de la mercancía que retira de los Establecimientos, lo comunicará al Jefe de Transportes para disponer, si procede, se verifique dicho peso en la báscula de la estación a presencia de un Oficial, o representante de dicho Establecimiento, en inteligencia que de no ser éste designado surtirán efectos el peso de la facturación. Si este peso no coincidiera con el de la guía, y el Jefe de Transportes y representante que haga la entrega no se conforma, se procederá a efectuar el pesaje en la báscula oficial más próxima, a cuya diligencia será invitado el Jefe de esta-

ción, para que éste o agente autorizado presencie la operación.

En las mercancías de llegada, si el contratista observó que la báscula de la estación arroja gran diferencia de peso con el consignado en documentación, dará cuenta al Capataz de esta Jefatura, que lo pondrá en conocimiento del Jefe del Servicio, al objeto de que pueda disponer que, previa invitación al Jefe de estación y Establecimiento receptor, se compruebe el peso en la báscula oficial más próxima.

El Jefe de Transportes, aun sin solicitarlo el transportista, podrá ordenar sea pesada cualquier mercancía, objeto de acarreo, en la báscula del Municipio.

En todos los casos que se pese la mercancía en la báscula oficial o del Municipio, el peso que ésta arroje será el único que ha de figurar en la documentación y recibo.

Todas las operaciones que originen estos pesos, incluso el gasto por mayor recorrido, será de cuenta del contratista, teniendo éste sólo derecho a resarcirse de la cantidad que cobre el Municipio por cada pesada.

Séptima.—Si el contratista al recibir una mercancía notase falta, avería o señal de haber sido violentado algún bulto o el vagón, dará cuenta inmediata al representante de la estación, suspendiendo la operación y comunicándolo al Capataz de esta Jefatura para que, con arreglo a las instrucciones que tenga recibidas del Jefe del Servicio, levante el acta correspondiente. De las expediciones que lleguen en perfecto estado, si observa falta de peso que esté incluido dentro del cuadro de merma naturales, dará cuenta al Capataz y solicitará de la estación el oportuno certificado de repeso.

Cuando alguna expedición llegue fuera de plazo, antes de retirarla, avisará igualmente a esta Jefatura, a los efectos de reconocimiento y acta que proceda.

Octava.—De todas las faltas o desperfectos que se originen desde que el contratista se hace cargo de la mercancía hasta la entrega, será responsable éste, abonando su importe al Establecimiento, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda alcanzarle, si por existir indicios de culpabilidad se le somete al procedimiento que corresponda.

Novena.—El contratista deberá tener inscritos a su nombre un minimum de cuatro camiones, con una capacidad de carga total no inferior a 25 000 kilogramos, quedando obligado a efectuar el acarreo hasta de 80 toneladas diarias, dentro de las horas normales de trabajo, no pudiendo efectuarlo fuera de estas horas, ni en domingo ni día festivo, sin

orden escrita de la Jefatura de Transportes, cuando el servicio así lo requiera. Además de los vehículos mencionados deberá acreditar la posesión de una furgoneta o coche ligero que permita el transporte de bultos pequeños y el rápido traslado de personal, a efectos de comprobación de pesos y otras necesidades del servicio. Todo el material anteriormente expresado estará a disposición de esta Jefatura, no pudiendo dedicarlo a otros transportes sin permiso del Jefe de Transportes, el cual lo facilitará siempre que el servicio lo permita.

Décima.—En los acarrees de pólvoras, armas, municiones y demás material que precise precauciones especiales, el contratista adoptará las que se le ordenen, sin derecho a reclamación alguna por el mayor gasto que pueda por no completar la carga máxima del vehículo y por el mayor itinerario a recorrer.

Décimoprimer.—Los acarrees o efectos se dividirán en trayectos primero y segundo, mas el viaje en redondo al Fuerte de San Cristóbal, y que son:

Primer trayecto: Establecimientos Militares y casas comerciales a estaciones de ferrocarril y viceversa, dentro del radio de la población, sin limitación de tiempo en cada servicio.

Segundo trayecto: Establecimientos Militares y estaciones de ferrocarril al Depósito de Artillería de Ezcaba y Campamento de Ainzóain y Burlada y viceversa, fuera del radio de la población, sin limitación de tiempo en cada servicio.

Viaje en redondo al Fuerte de San Cristóbal cuando las necesidades del servicio lo exijan, transportando material de guerra con peso no superior, por viaje, de 2 500 kilogramos, en atención al especial recorrido.

Décimosegunda. La reclamación de los acarrees se hará por meses vencidos, previa la oportuna justificación de haber sido realizados de conformidad.

Décimotercera.—Se calcula que el importe anual de los servicios que se contratan ascienden a ciento veinticinco mil pesetas, cuya cantidad servirá de norma para la constitución de la fianza que se exige.

Décimocuarta.—Todos los gastos que ocasionen las inserciones del anuncio de la subasta a verificar serán de cuenta del adjudicatario, así como los de otorgamiento de la escritura del contrato y copias necesarias que determina el apartado 14 del artículo 94 del Reglamento de Contratación Administrativa del Ramo del Ejército.

Décimoquinta.—Los precios límites que se señalan son los siguientes:

VEHICULOS Y CAMIONES SOBRE RUEDAS	TRAYECTOS	
	1.	2.
Por cada tractor o tanque, cañones de montaña o de campaña con curaña	35,00—60,00	Ptas.
Por cada armón de los que precisan los anteriores cañonas y cañones contra carros	30,00—25,00	»
Por cada carro de grupo, de batería o municiones, de viveres, bagajes, cocinas rodadas y camiones o automoviles	35,00—45,00	»
Material: Por las restantes clases de material, artículos y efectos, cada tonelada	25,00—35,00	»
Aumentos sobre los precios anteriores y para los dos trayectos:		
Explosivos y ácidos corrosivos		
Artículos a granel: patatas, cebada, garrofas, carbón, aceite en cisternas y otros que puedan presentarse y así lo considere el Jefe de Transportes		
Muebles armados, sillas, mesas, armarios, jergones		50 %
Vehículos que no puedan o no deban ser remolcados		
Envases: Cajones, bidones y bombonas		
Los domingos y días festivos		
Los días laborables, en horas fuera de las normales de trabajo		
Viaje en redondo al fuerte de San Cristóbal, teniendo en cuenta la clase de material a transportar, todo él de Artillería	95,00	Ptas.
Pamplona, 21 de octubre de 1948.—El Jefe de Transportes, Vicente Lázaro.—Hay un sello, en tinta violeta, en el que se lee: «Jefatura de Transportes Militares—Pamplona».		
Madrid, 5 de febrero de 1949.—Examinado y conforme, el Intendente general.—Firmado (ilegible).—Rubricado.—Aprobado: el General director, Antonio Alcubilla.—Rubricado.		

Pliego de condiciones legales que han de regir en la subasta que se celebre para la contratación del servicio de acarreo interiores en la plaza de Pamplona

Primera.—Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase octava, según dispone el artículo 53 de la vigente Ley del Timbre, y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se ajustarán al modelo publicado en el anuncio.

Segunda.—Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto deberán acompañar los documentos siguientes:

A) Documento que oficialmente acredite su personalidad.

B) Último recibo o acta de la contratación industrial, y caso de estar exceptuados, justificarán este extremo. No será necesario dicho documento a los proponentes cuando residan en Navarra o Alava, bastando que acrediten su condición industrial, según lo dispuesto en los preceptos que regulen en el concierto económico con dichas provincias.

C) Poder notarial especial y suficiente para concurrir a la subasta cuando se trate de apoderados o representantes.

D) Escritura de constitución cuando se trate de empresas o sociedades.

E) Certificación del Director o Gerente, cuando se trate de empresas o sociedades, acreditativa de no formar parte de las mismas ninguna de las personas a que se refiere el Decreto de 24 de diciembre de 1928 («C. L.» núm. 447).

F) Recibos justificativos de encontrarse al corriente en el pago de primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

G) Declaración de que ni el proponente ni sus representantes son militares, a menos que se encuentren en alguna de las situaciones de supernumerario, de reserva o retirado, sin desempeñar cargo militar, conforme previene el apartado quinto del artículo 14 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército y Orden de 16 de enero de 1941 («D. O.» núm. 24). De encontrarse en alguna de dichas situaciones deberán justificarlo documentalmente.

Todos los documentos que se presenten por los licitadores en el acto de la subasta deberán estar reintegrados con arreglo a lo que previene la Ley del Timbre.

Tercera.—No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellos que el oponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco serán admitidos los que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

Cuarta.—Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas ofertas las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja Central de Depósitos, o en sus sucursales, una suma equivalente al dos por ciento (2 %) del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio límite. La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo, que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

Quinta.—La expresada fianza no servirá más que para las proposiciones a las cuales vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el talón del depósito, presente distintas proposiciones.

Sexta.—No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el

servicio, las cartas de pago que se refieren a imposiciones hechas para afianzar otros servicios por más que sea notoria la terminación satisfactoria de las mismas, si no se justifica este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para corresponder al nuevo contrato.

Séptima.—El precio que se consigne en las proposiciones se hará en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en inteligencia que si se consignasen más cifras decimales, no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Octava.—La subasta se verificará precisamente en día laborable, en la plaza, local, día y hora que se fijen en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma establecida en los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, dándose lectura al principio del acto al anuncio y pliegos de condiciones.

Novena.—Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación, por un plazo de media hora, advirtiéndose a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente bajo cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del Servicio de Acarreo Interiores de la plaza de Pamplona».

El Presidente los recibirá, señalando en cada pliego con el número que le corresponda por orden de presentación, y los dejará sobre la mesa a la vista del público. Una vez presentados al Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Décima.—Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz que falta sólo este tiempo para la admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente el Presidente abrirá, e, pliego presentado y se dará lectura, por el Secretario del Tribunal a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás pliegos por el orden de enumeración que les haya dado al presentarlos.

Décimoprimer.—Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el Secretario del Tribunal de Subasta un estado comparativo de las mismas, que firmará dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno. Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, el Presidente del Tribunal de Subasta invitará a una licitación por pujas a la llana, durante el término de cinco minutos, a los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo existiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Décimosegunda.—Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, que tendrá siempre carácter provisional, dándose por ello terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

Décimotercera.—Las cartas de pago de depósitos, correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta, se devolverán a los interesados después de terminado el acto de la subasta, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta. Igualmente se devolverán los documentos que acompañen a sus proposiciones.

Décimocuarta.—La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más ventajosa deje de suscribir el acta de subasta, aceptando su compromiso.

Décimoquinta.—Al declarar aceptada una proposición se entiende que la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a causar efectos, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute.

Décimosexta.—Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera que se ejecutara inmediatamente, el contratista tendrá obligación de hacerlo así. Si después el contratista favorecido por la adjudicación provisional no obtuviera la adjudicación definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone el precio de su proposición la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna.

Si la subasta fuese anulada, será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no, de acuerdo con el Ramo del Ejército, la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

Décimoséptima.—Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir, a disposición del Presidente del Tribunal de Subasta, un depósito definitivo del 4 por 100 (cuatro por ciento) tomado sobre el importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta. Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista, y servirá para garantía del cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniéndose presente, cuando corresponda, lo determinado en el artículo noveno del Reglamento de Contratación.

Décimooctava.—El contratista tendrá la obligación de formalizar escritura pública y entregar al Presidente del Tribunal de Subasta, para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentarios que establece el artículo 55 del Reglamento de Contratación Administrativa del Ramo del Ejército, en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto del otorgamiento de la escritura, se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

Décimonovena.—El contratista queda obligado a presentar en la Oficina Liquidación de Derechos Reales la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

Vigésima.—Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura, en forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 del Reglamento de Contratación y acto de subasta, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos.

Vigésimoprimer.—No se accederá a satisfacer indemnización alguna interesada de demora ni a pagar mayor precio que el estipulado, por la creación de

nuevos impuestos portazgos, derechos de fero y puerto, practicable y carestía de los mercados, o subida de las tarifas de los ferrocarriles así como tampoco el Estado intentará mermar la recaudación convenida, porque se supriman o disminuyan los citados impuestos de tarifas existentes al contratar el compromiso.

Vigésimosegunda.—El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del Timbre el de pagos al Estado, así como los arbitrios provinciales o municipales que estén establecidos o se establezcan en el período de duración de contrato y sean inherentes al mismo.

Vigésimotercera.—El pago se efectuará una vez ejecutado el servicio con cargo a los créditos presupuestales por medio de mandamientos de pagos expedidos a nombre del contratista previa la justificación que determina el párrafo cuarto de la instrucción sexta de la circular de Contabilidad de 23 de noviembre de 1931 («D. O.» núm. 265) Con antelación al pago el contratista acreditará que ha satisfecho la contribución industrial que corresponda, las cuotas de los subsidios y gastos, impuestos y arbitrios enumerados en este pliego.

Vigésimocuarta.—Si el contratista o su representante, dado a conocer al Director del Establecimiento se ausentase sin previo aviso de la plaza, las órdenes relativas al servicio que fuera necesario comunicarle se considerarán como si las hubiese recibido y de no cumplirse se procederá a efectuar el servicio en la forma que más convenga, a costa y riesgo del citado contratista.

Vigésimoquinta.—El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños establecidos por Decreto de 26 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 55), y demás disposiciones vigentes sobre la materia. Asimismo se ajustará a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes.

Vigésimosexta.—Terminado el contrato completa y fielmente por parte del contratista, el Presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si en exigiéndoles previamente que acrediten haber satisfecho los gastos a que se refiere la condición 23 y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladas de los impuestos de derechos reales.

Vigésimoséptima.—Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o no cumpliera éste conforme hubiese estipulado, se anulará el remate y el contrato a su costa.

Los efectos de esta declaración serán:

1.º La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades que se contraen en los párrafos anteriores se exigirán en la forma que determina la condición 28 (veintiocho).

Vigésimoctava.—En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada o los pagos que estuvieren pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, se expedirá certificado de débito por el Interventor del Tribu-

nal de Subasta, con expresión del capítulo articulo, sección y presupuesto a que afecta.

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de Subasta al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista, para que con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos, en la forma establecida para la recaudación de rentas, tributos y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, articulo, sección y presupuesto en el que resultó al descubrimiento y cursando el Delegado de Hacienda a la autoridad que le remitió el certificado la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

Vigésimonovena.—Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la administración tendrán carácter ejecutivo quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos dé origen que no puedan resolverse por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa en el Ramo del Ejército, se resolverán por las reglas del derecho común.

Trigésima.—Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

Trigésimoprimera.—En caso de muerte o queira del contratista quedará rescindido o terminado el contrato, a no ser que los herederos o sindicatos de la quebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

El Ramo del Ejército quedará entonces en libertad de admitir o desnechar el ofrecimiento, según convenga, y en este último caso tendrán aquéllos derecho a que se les hagan las liquidaciones de los devengos del contratista.

Trigésimosegunda.—Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suprimiesen los servicios a que éste se refiere o dejara de consignarse en presupuesto el crédito necesario para el mismo y será igualmente causa de rescisión la creación de un monopolio sobre los efectos o materias objeto del contrato.

Trigésimotercera.—Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el pliego de condiciones legales se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación en el Ramo del Ejército, y en su defecto, por las reglas del Derecho común.

Pamplona, 23 de octubre de 1948.—El Comandante Interventor, Francisco Gutiérrez. Rubricado.—Hay un sello en tinta violeta en el que se lee: Intervención de los Servicios de Guerra de Pamplona. Conforme: el Interventor general del Ejército.—Firmado.—Fernando de Bringas.—Rubricado.—Hay un sello en tinta negra en el que se lee: Ministerio del Ejército.—Intervención General.—Madrid 5 de febrero de 1949.—Aprobado: el General Director, Antonio Alcubilla. Rubricado.

370—O.

DELEGACION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS EN LA DIRECCION GENERAL DE PRISIONES

«Sentencia.—En Madrid, a catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—En el expediente administrativo-judicial de reintegro contra don Vicente Moreno Moreno, que desempeñó el cargo

de Administrador de la Prisión Provincial de Segovia, por alcance que contrajo en este Establecimiento y en el Sanatorio Penitenciario Antituberculoso de la misma ciudad;

Resultando en vista del oficio nuevo a este Tribunal por la Dirección General de Prisiones el 22 de octubre de 1947, la Sala especial de Reintegros del mismo ordenó la instrucción de dicho expediente, en 30 de diciembre de 1947, por reintegro de 41195, 75 pesetas;

Resultando que por los Peritos designados por el Juzgado de Primera Instancia de Segovia para el examen y comprobación de los libros y documentos de la Prisión Provincial y Sanatorio Penitenciario Antituberculoso de Segovia referente a la gestión de don Vicente Moreno Moreno, como Administrador dictaminaron, después de un detallado examen y compulsación de los libros y documentos, que existe un saldo en contra del Administrador de la Prisión Provincial de Segovia don Vicente Moreno Moreno, de cincuenta y seis mil cuatrocientas ochenta y dos pesetas con sesenta y ocho céntimos (56 482,68), es decir: todavía un déficit mayor por quince mil doscientas ochenta y seis pesetas con noventa y tres céntimos (15 286,93) del que la Inspección consignaba, procediéndose por el Inspector de Contabilidad a una nueva revisión junto con los Peritos nombrados por el Juzgado, aceptando el citado Inspector el aumento del déficit, por ser real;

Resultando que practicada la liquidación definitiva, se confirmó en ella la existencia de un alcance de 56 482,68 pesetas, que se desglosa del modo siguiente: Por importe del alcance en la Administración de la Prisión Provincial de Segovia, 32 309 07 pesetas; por importe del alcance en el Economato de la Prisión Provincial de Segovia, 13 600 96 pesetas, y por el alcance en el Sanatorio Penitenciario Antituberculoso de Segovia, por pesetas 10.573,25;

Considerando que de lo actuado ha quedado justificada la existencia de un alcance de 56 482 68 pesetas, causado por don Vicente Moreno Moreno, como Administrador del Cuerpo de Prisiones en la Prisión Provincial de Segovia y Sanatorio Penitenciario Antituberculoso de la misma ciudad, y de cuyo alcance es único responsable;

Considerando que de las diligencias practicadas no se deriva la existencia de responsabilidades subsidiarias que puedan alcanzar a otros funcionarios por negligencia u omisión en sus deberes reglamentarios;

Fallo.—Que debo declarar y declaro:

1.º Partida de alcance, la suma de pesetas 56 482,68

2.º Que es responsable en concepto de directo don Vicente Moreno Moreno.

3.º Que no procede declarar responsabilidades subsidiarias.

4.º Que se condena al responsable directo al pago del importe del alcance, interés legal de demora desde el día que se produjo el perjuicio, o sea el 10 de mayo de 1946; y también al pago del papel invertido en las actuaciones y demás gastos del procedimiento.

5.º Que se proceda desde luego por la vía de apremio para el pago, una vez que la sentencia sea firme.—Públicamente y notifíquese esta resolución y eievase en consulta esta sentencia con las diligencias originales, una vez a ellas unida, al mismo Tribunal, según lo dispuesto en el artículo 103, una vez que transcurra el término de ocho días fijado en el artículo 132 del mencionado Reglamento para interponer la apelación.—Por esta mi sentencia, así lo pronuncio, mando y firmo.—Firma ilegible.»

620—O.

ABOGACIA DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE BADAJOS**EDICTOS**

Don Adolfo Díaz-Ambrona Moreno, Abogado del Estado, Jefe y Delegado del Tribunal de Cuentas en la provincia de Badajoz.

Por el presente edicto cito y emplazo a don Antonio Sánchez Cervera, como presunto responsable de un acance de 13.250,70 pesetas, para que en término de quince días siguientes a la publicación de este edicto, comparezca en esta Delegación del Tribunal de Cuentas (Abogacía del Estado de Badajoz, plaza del General Franco) para recoger y contestar el pliego de cargos que se le ha formulado en el referido expediente, bajo advertencia de que transcurrido dicho término no contestar al pliego de cargos, se elevará a definitiva la liquidación provisional practicada, requiriéndose al mismo tiempo a dicho señor para que designe representante en esta capital, a los efectos de dar notificaciones, y bajo advertencia de que se le declarará en rebeldía si no atendiera el requerimiento, haciéndose en lo sucesivo, en tal supuesto, las notificaciones en estrados.

Badajoz, veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Delegado Instructor, Adolfo Díaz-Ambrona.
514—O.

Adolfo Díaz-Ambrona Moreno, Abogado del Estado, Jefe y Delegado del Tribunal de Cuentas en la provincia de Badajoz.

Por el presente edicto cito y emplazo a don Marcelino Burgos Fernández y a don Juan Campos Jociles, como presuntos responsables de un acance de 2.764,15 pesetas, para que en el término de quince días siguientes a la publicación de este edicto comparezcan ante el Delegado que suscribe para recoger y contestar el pliego de cargos que se les ha formulado en el referido expediente, bajo advertencia de que caso de que no comparezcan ni contesten al pliego de cargos en el referido término, se elevará a definitiva la liquidación provisional del acance del que aparecen solidariamente responsables, siendo requeridos para que designen representantes en esta capital, y bajo advertencia de que se les declarará en rebeldía si no atendieran el requerimiento.

Badajoz, veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Delegado Instructor, Adolfo Díaz-Ambrona.
513—O.

DELEGACIONES DE HACIENDA CENTRAL

Habiéndose extraviado un carnet de intereses expedido por esta Delegación Central de Hacienda, con el número 14.192 de registro correspondiente al depósito constituido por la Mutualidad Patronal «Ibes-Vigo», con el número 341.437 de entrada y 155.708 de registro.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, quedando dicho carnet sin ningún valor ni efecto transcurrido un mes desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de esta provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en la norma 31 de la Circular número 2 de 1.º de enero de 1945.

Madrid, 8 de enero de 1949.—El Delegado Central de Hacienda, Enrique Estébar Rodríguez.
899—O.

GUIPUZCOA**CÉDULAS DE NOTIFICACIÓN**

Esta Junta Administrativa, en sesión celebrada el día 18 de junio de 1948 para fallar el expediente de defraudación

número 327 de 1947, seguido a Felisa Vargas Heredia por aprehensión de café, acordó lo siguiente:

1.º Declarar cometida la falta de defraudación prevista en el número 3 del artículo octavo de la Ley de 14 de enero de 1929.

2.º Haberse cometido la falta del Decreto de 20 de febrero de 1942.

3.º Declarar responsable en concepto de autor, a Felisa Vargas Heredia.

4.º Imponerle la multa de mil trescientas veintiocho pesetas (61 por 100) por Ley y seiscientos treinta y dos pesetas por Decreto.

5.º Imponerle la pena subsidiaria de privación de libertad para el caso de insolvencia.

6.º Declarar el comiso del género aprehendido.

7.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores en lo que a la falta de defraudación se refiere.

Lo que se publica para conocimiento de la interesada, cuyo último domicilio fué en Bilbao, y cuyo actual paradero se desconoce, significándole que en el plazo de quince días deberá efectuar el ingreso de la multa que le ha sido impuesta y que en el de tres meses puede interponer recurso de alzada contra el fallo de esta Junta ante el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo Provincial.

Caso de no efectuar el ingreso en el término indicado se dictará la orden de prisión subsidiaria prevista en la Ley. San Sebastián, 28 de febrero de 1949. El Secretario (ilegible).—V.º B.º, el Presidente (ilegible).
524—O.

Esta Junta Administrativa, en sesión celebrada el día 15 de junio de 1948 para fallar el expediente de contrabando número 400 de 1947, seguido a José Ocaña Ocaña por aprehensión de tabaco, acordó lo siguiente:

1.º Declarar cometida la falta de contrabando prevista en el número 3 del artículo tercero de la Ley de 14 de enero de 1929.

2.º Haberse cometido la falta del Decreto de 20 de febrero de 1942.

3.º Declarar responsable, en concepto de autor, a José Ocaña Ocaña.

4.º Imponerle la multa de 500 pesetas por Ley y 500 pesetas por Decreto.

5.º Imponerle la pena subsidiaria de privación de libertad para el caso de insolvencia.

6.º Declarar el comiso del género aprehendido.

7.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores en lo que a la falta de defraudación se refiere.

Lo que se publica para conocimiento del interesado, cuyo último domicilio fué en Madrid y cuyo actual paradero se desconoce, significándole que en el plazo de quince días deberá efectuar el ingreso de la multa que le ha sido impuesta y que en el de tres meses puede interponer recurso de alzada contra el fallo de esta Junta ante el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo Provincial.

Caso de no efectuar el ingreso en el término indicado se dictará la orden de prisión subsidiaria prevista en la Ley. San Sebastián, 28 de febrero de 1949. El Secretario (ilegible).—V.º B.º, el Presidente (ilegible).
523—O.

Esta Junta Administrativa, en sesión celebrada el día 9 de junio de 1948 para fallar el expediente de contrabando número 282 de 1947, seguido a Antonio García López por aprehensión de tabaco, acordó lo siguiente:

1.º Declarar cometida la falta de contrabando prevista en el número 3 del artículo tercero de la Ley de 14 de enero de 1929.

2.º Haberse cometido la falta del Decreto de 20 de febrero de 1942.

3.º Declarar responsable, en concepto de autor, a Antonio García López.

4.º Imponerle la multa de ciento ocho pesetas por Ley y ciento ocho pesetas por Decreto.

5.º Imponerle la pena subsidiaria de privación de libertad para el caso de insolvencia.

6.º Declarar el comiso del género aprehendido.

7.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores en lo que a la falta de defraudación se refiere.

Lo que se publica para conocimiento del interesado, cuyo último domicilio fué en esta capital y cuyo actual paradero se desconoce, significándole que en el plazo de quince días deberá efectuar el ingreso de la multa que le ha sido impuesta y que en el de tres meses puede interponer recurso de alzada contra el fallo de esta Junta ante el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo Provincial.

Caso de no efectuar el ingreso en el término indicado se dictará la orden de prisión subsidiaria prevista en la Ley. San Sebastián, 28 de febrero de 1949. El Secretario (ilegible).—V.º B.º, el Presidente (ilegible).
522—O.

Esta Junta Administrativa, en sesión celebrada el día 9 de junio de 1948, para fallar el expediente de defraudación número 260 de 1947, seguido a Felisa Vargas González por aprehensión de café y azúcar, acordó lo siguiente:

1.º Declarar cometida la falta de defraudación prevista en el número 3 del artículo octavo de la Ley de 14 de enero de 1929.

2.º Haberse cometido la falta del Decreto de 20 de febrero de 1942.

3.º Declarar responsable, en concepto de autor, a Felisa Vargas González.

4.º Imponerle la multa de mil cuatrocientas quince pesetas (52 por 100) por Ley y setecientos dos pesetas por Decreto.

5.º Imponerle la pena subsidiaria de privación de libertad para el caso de insolvencia.

6.º Declarar el comiso del género aprehendido.

7.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores en lo que a la falta de defraudación se refiere.

Lo que se publica para conocimiento del interesado, cuyo último domicilio fué en Bilbao y cuyo actual paradero se desconoce, significándole que en el plazo de quince días deberá efectuar el ingreso de la multa que le ha sido impuesta y que en el de tres meses puede interponer recurso de alzada contra el fallo de esta Junta ante el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo Provincial.

Caso de no efectuar el ingreso en el término indicado se dictará la orden de prisión subsidiaria prevista en la Ley. San Sebastián, 28 de febrero de 1949. El Secretario (ilegible).—V.º B.º, el Presidente (ilegible).
521—O.

DELEGACIONES DE INDUSTRIA**BARCELONA****AMPLIACIONES DE INDUSTRIA**

Peticionaria: Doña Agustina Cortés Eguaras, Marina, 301, Barcelona.

Objeto de la ampliación: Instalar, en su industria de taller de encuadernación, una guillotina automática, una dobladora de papel, una máquina de coser y una máquina de engomar.

Producción: Con la expresada ampliación se aumentará la producción en la cantidad de 400 libros por jornada de ocho horas.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afecta-

dos por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 15 de febrero de 1949.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
936—O.

Peticionario: Don Ramón García Moya. Campoamor, 16. Cornellá LL.

Objeto de la ampliación: Instalar, como complemento de sus talleres metalúrgicos, una sección de fundición de hierro para necesidades propias.

Producción: 4 toneladas semanales de hierro fundido.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 15 de febrero de 1949.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
920—O.

Peticionario: «Busquets Hermanos y Compañía». Barrio Marina, 172. Hospital de Llobregat.

Objeto de la ampliación: Instalación de una sección de desengrase del algodón, en su industria de tinte, blanqueo y aprestos.

Producción: Tratamiento de 800 kilogramos diarios de algodón.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 11 de febrero de 1949.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
927—O.

Peticionario: «Industrias Químicas e Intercambios, S. A.». Roquetas, 18. Barcelona.

Objeto de la ampliación: Instalar una sección dedicada a fabricar hidroquinona y resorcina.

Producción mensual: 2.000 kilogramos de hidroquinona y 1.000 kilogramos de resorcina.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 11 de febrero de 1949.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
923—O.

Peticionario: Don José M. Cabestany Sanz. Parcerisa, 22 (Pa Bordeta). Barcelona.

Objeto de la petición: Ampliación de la industria de elaboración de derivados de síntesis orgánica con la fabricación de ceras y resinas artificiales.

Producción: Ceras artificiales, 100.000 kilogramos al año. Resinas artificiales, 33.000 kilogramos al año.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos,

dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 11 de febrero de 1949.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
925—O.

Peticionario: «Aplicaciones Generales Eléctricas, S. L.», Entenza, números 97 y 99. Barcelona.

Objeto de la ampliación: Dedicar su taller de reparación de maquinaria a la fabricación de compresores para cámaras frigoríficas.

Producción: 120 equipos moto-compresores de 1/2 a 2 HP.

Maquinaria: La misma que tiene instalada.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 16 de febrero de 1949.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
928—O.

Peticionario: Don Juan Barberá Vizcarro. Miguel Reverter, 15. San Justo Desvern.

Objeto de la ampliación: Ampliar el taller de don Antonio Barberá Vizcarro, de reparación de bicicletas y construcción de manillares, que era manual, con taller mecánico.

Producción: Acabado y niquelado de ocho manillares diarios y construcción anual de 48 triciclos de reparto, a pedal, de accionamiento de nuevo sistema.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 18 de febrero de 1949.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
930—O.

Peticionario: Don Melchor Ramos Salas. Vilamari, 102. Barcelona.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de artes gráficas con una máquina plana de tamaño 90x130, accionada con electromotor de 4 CV. de fuerza.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 17 de febrero de 1949.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
931—O.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Juan Cuadrado López, J. Verdager, s/n. San Vicente dels Horts.

Objeto de la industria: Instalar un taller para la fabricación de coquillas.

Producción: 500 piezas diarias.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita

en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 15 de febrero de 1949.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
921—O.

Peticionario: «Casals y Manzó, S. L.». Mallorca, 350. Cuarto primera. Barcelona.

Objeto de la industria: Producir polvo de cobre, placas de metal-carbón y de metal-grafito, placas y escobillas de electrografito, carbones neutros y con alma y electrodos.

Producción: 24.000 kilogramos anuales entre las distintas clases y tipos, comprendido el polvo de cobre.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 15 de febrero de 1949.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas. 922—O.

Peticionario: Raymat, S. A., Estación FF. CC. Cuatro Caminos. Santa María de Cervelló.

Objeto de la industria: Instalar una industria de elaboración de vinos espumosos.

Producción: 1.000.000 de botellas anuales.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 16 de febrero de 1949.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
929—O.

Peticionario: Don Fernando Girbau Canas. Cartuja de Vallparadis, 7. Terrasa.

Objeto de la petición: Legalización de una industria de fabricación de tejidos de lana y estambre.

Producción: Unos 3.000 metros tejidos por mes en jornada normal.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 15 de febrero de 1949.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
932—O.

Peticionario: «Aiscondel, S. A.». Sagrera, 155. Barcelona.

Objeto de la nueva industria: Impermeabilización de tejidos mediante compuestos termo-endurentes.

Producción: Cien mil metros lineales mensuales de tejidos de distintas clases, a doble ancho.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales y extranjeras.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 11 de febrero de 1949.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
924—O.

Peticionario: Don Manuel Bosch Burgués. Afueras. San Clemente de Llobregat.
Objeto de la industria: Fabricación de tejas y ladrillos.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 11 de febrero de 1949.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas, 926—O.

BADAJOZ

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Ramón Bonet Bonet. Domicilio: Olivenza.
Lugar de situación de la industria: Olivenza.

Objeto: Ampliar su industria de extracción de aceite de orujo mediante la instalación de un emparillado para la producción de cisco herra).

Esta autorización empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 1 de marzo de 1949.—El Ingeniero Jefe interino, A. Martínez, 919—O.

CIUDAD REAL

TRANSFORMACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionario: Electra Feba, S. A. Domicilio: Barquillo, 1, Madrid.
Objeto: Instalación de un centro transformador de 75 KVA, 30.000-5.000 y otro transformador de 25 KVA, 5.000-220-127 voltios y tendido de la red de distribución a 220-127 voltios al pueblo de Almadenejos.

Emplazamiento: Almadenejos.

Se emplearán materiales nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Alfonso X el Sabio, 18 y 20.

Ciudad Real, 24 de febrero de 1949.—El Ingeniero Jefe, Alberto Gallardo, 107—O.

JAÉN

TRANSPORTE Y TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionario: Don José María Ríos Claramut.

Domicilio: Baeza (Jaén), calle Merced.

Objeto de la petición: Establecimiento de una línea aérea de transporte de energía eléctrica trifásica a 25.000 voltios, que derivando de la general de la Compañía Anónima Mengemor, a dicha tensión, y siguiendo un trazado de 5.000 metros de longitud, terminará en un transformador de 80 KVA. en baño de aceite, relación 25.000-2.000-220 voltios, que se instalará en caseta a construir en terrenos de la finca denominada «Marín», propiedad del peticionario, enclavada en término municipal de Baeza.

De dicho transformador partirán dos líneas: una baja, a 220 voltios y 50 KVA. para accionamiento de uno de los grupos motores que se instalarán en la mencionada finca, y otra línea a 2.000 voltios, que transportará una potencia de 30 KVA. a 700 metros de la caseta principal, en cuyo final se instalará un transformador de 30 KVA. para accionar otro motor.

Los elementos a emplear serán de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, así como los propietarios de terrenos y fincas por donde cruce la línea solicitada, presenten, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, cuantos escritos estimen oportunos, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo 4.

Jaén, 14 de febrero de 1949.—El Ingeniero Jefe, F. López Morales, 110-1—O.

Peticionarios: Don José Marineto Albarat y don José Salvatierra Caballero. Domicilio: Chimeneas (Granada).

Objeto de la petición: Establecimiento de una línea aérea de transporte de energía eléctrica trifásica a 6.000 voltios, que derivando de la línea general de la Compañía Anónima Mengemor y siguiendo un trazado de 1.400 metros de longitud, terminará en dos transformadores en baño de aceite, de 55 y de 50 KVA., relación 6.000-220 voltios, que se instalarán en dos casetas a construir en terrenos de la finca denominada «María Manuela», propiedad del peticionario, en término municipal de Begijar.

Los elementos a emplear serán de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, así como los propietarios de terrenos y fincas por donde cruce la línea solicitada, presenten por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, cuantos escritos estimen oportunos, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo 4.

Jaén, 14 de febrero de 1949.—El Ingeniero Jefe, F. López Morales, 110-3—O.

Peticionaria: Doña Nicolasa Díaz Madrid.

Domicilio: Ubeda (Jaén), calle Nueva, núm. 22.

Objeto de la petición: Establecimiento de una línea aérea de transporte de energía eléctrica trifásica a 25.000 voltios, que derivando de la general de la Compañía Anónima Mengemor a dicha tensión y siguiendo un trazado de 500 metros de longitud, terminará en dos transformadores de 70 KVA. cada uno, relación 25.000-2.000-220 V., que se instalarán en caseta a construir en la finca «Puente Viejo», propiedad del peticionario, en término municipal de Ubeda.

De uno de los transformadores partirán dos líneas: una en baja tensión, a 220 voltios y 45 KVA. para accionamiento de uno de los grupos motores que se instalarán en la mencionada finca, y otra línea a 2.000 voltios que transportará una potencia de 25 KVA. a 600 metros de la caseta principal, en cuyo final se instalará un transformador de 25 KVA. para accionar otro motor.

Los elementos a emplear serán de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, así como los propietarios de terrenos y fincas por donde cruce la línea solicitada, presenten por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, cuantos escritos estimen oportunos, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo 4.

Jaén, 14 de febrero de 1949.—El Ingeniero Jefe, F. López Morales, 110-2—O.

LERIDA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: S. A. Ciutat.
Objeto de la industria: Fabricación de maquinaria agrícola.

Emplazamiento: Lérida.

Capacidad de producción: Trilladoras, 500 unidades. Aventadoras, 400 unidades. Arados, 500 unidades. Peladoras almendras, 200 unidades. Otras máquinas diversas, 500 unidades.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Lérida, 24 de febrero de 1949.—El Ingeniero Jefe, F. Ferré Casamada, 935—O.

OVIEDO

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Angel Llanes Bouchet, Garcilaso de la Vega, 19, entresuelo. Gijón.

Objeto: Solicita establecer en la misma localidad, calle de Cabrales, 148, una industria de tallado y decorado de vidrio hueco y artístico, compuesta por los siguientes elementos:

Cuatro tornos para tallar, con motor de 0,6 HP. cada uno.

Una máquina de filetear vasos y copas.

Una máquina pulidora.

Una muela eléctrica para decoración de 25.000 W.

Producción: Unas 15.000 piezas talladas y decoradas anualmente.

No se necesita importación alguna.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente los escritos que estime necesarios, debidamente reintegrados y por duplicado, en las oficinas de esta Delegación, Santa Cruz, 13, cuarto, antes del plazo de diez días.

Oviedo, 15 de febrero de 1949.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores Masaveu, 114-1—O.

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Don Manuel Iglesias de la Torre, como Presidente Delegado de «Tornillería, Trefilería y Derivados, S. A., La Felguera Industrial», domiciliada en Oviedo y con fábrica en La Felguera (Langreo).

Objeto: Solicita adicionar a sus instalaciones cinco máquinas para la fabricación de puntas de paris (clavazón).

Estos elementos serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente los escritos que estime necesarios, debidamente reintegrados y por duplicado, en las oficinas de esta Delegación, Santa Cruz, 13, cuarto, en el plazo de diez días.

Oviedo, 15 de febrero de 1949.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores Masaveu, 114—O.

Peticionario: Talleres mecánicos «Grov», S. L., Cíaño Santa Ana (San Martín del Rey Aurélio).

Objeto: Solicita ampliar su industria de fabricación de martillos picadores y perforadores de mina y otros utensilios para industrias de la misma clase, con la instalación de los siguientes elementos:

Compresor de aire, prensa hidráulica de 250 toneladas, torno de 2,5 m. e. p., idem de 1 m. e. p., cizalla, punzonadora, martillo forjador, cepillo vertical, rollo para doblar chapa, electroventilador para antraceno, equipo soldadura eléctrica y cepillo puente.

Con los cuales alcanzará una producción anual de hasta 20.000 elementos de martillos.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma

presente los escritos que estime necesarios, debidamente reintegrados y por duplicado, en las oficinas de esta Delegación. Santa Cruz, 13, cuarto, en el plazo de diez días.

Oviedo, 15 d. febrero de 1949.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores Masaveu. 142—O.

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA ELÉCTRICA

Peticionario: Electra de Viesgo, S. A., domiciliada en Gil de Jaz (Oviedo).

Objeto de la petición: Instalar un transformador de 25.000 KVA. de relaciones 130-99-31 KV. en su estación de transformación de Santa Cruz de Mieres, disponiendo la Empresa del transformador, no precisándose importación.

Lo que se hace público para que los que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos en esta Delegación de Industria, dentro del plazo de diez días.

Oviedo, 12 de agosto de 1947.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores Masaveu. 113—O.

PONTEVEDRA

INSTALACIÓN LÍNEA ELÉCTRICA

Peticionario: Don Epifanio Campos Nuñez.

Domicilio: Villalonga. Sangenjo.

Objeto de la petición: Instalar una línea trifásica de 100 m. de longitud para el transporte de energía eléctrica a 10.000 V. que derivará de la línea de la Fianreira y terminará en las proximidades de la fábrica de ladrillos del solicitante, sita en Villalonga (Sangenjo), en donde se instalará un transformador-reductor de 75 KVA. y relación 10.000-220-127 V.

Esta línea y centro de transformación

serán exclusivamente para suministro de energía eléctrica procedente de la Sociedad General Calleja de Electricidad a la fábrica de ladrillos mencionada.

Se hace pública esta petición para que todos los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos en estas oficinas, sitas en la calle Martitegui, 12, por duplicado, debidamente reintegrados y dentro del plazo máximo de diez días.

Pontevedra, 9 de febrero de 1949.—El Ingeniero Jefe accidental, Manuel Fluvía 111—O.

CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS

DUERO

NOTA ANUNCIO

Declarada la urgencia de las obras del pantano de Barrios de Luna, a los efectos de la Ley de 7 de octubre de 1939, y al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero de la misma, se hace público que el día 24 de marzo de 1949, a las once horas, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de los terrenos necesarios para las obras comprendidas dentro del séptimo grupo del término municipal de Barrios de Luna, haciéndolo constar por medio de esta nota-anuncio, para que puedan comparecer los interesados en dicha ocupación, debiendo advertirles que podrán usar de los derechos que se consignan al efecto en el artículo cuarto de la mencionada Ley.

Las fincas a que se refiere este anuncio y sus propietarios, según datos recogidos por este Servicio, son los siguientes:

Valladolid 25 de febrero de 1949.—El Ingeniero Director, Delegado del Ministerio de Obras Públicas, Mariano Corral.

337,54 metros cuadrados. Propietario, don Manuel del Barrio Martínez.

Finca número 308.—Parcela de terreno en el término de Chamartín de la Rosa. Linda: al Oeste, por donde tiene una de sus entradas, en dos líneas, formando fachada, a la calle de Cuatro Amigos; al Sur o derecha, entrando, por la calle de Cuatro Amigos, con finca de don Rogelio Riega; al Este, formando otra fachada, a la calle del Conde de Maudes; al Norte formando una ochava en la unión de las calles de Cuatro Amigos y Conde de Maudes. Superficie total 285,56 metros cuadrados. Propiedad de doña Jesusa Terrazas Riaño.

Finca número 308-7.—Casa en término de Chamartín de la Rosa, con fachada a la calle del Conde de Maudes, señalada con el número 7. Linda: por su fachada principal, al Norte, con dicha calle; por la derecha, entrando, al Oeste, con los señores de Villar Sánchez Guerrero y García; por la izquierda, al Este, con otro solar de los señores de Villar y Hernáez y Sánchez Guerrero, y por el fondo al Sur, con otro solar de los mencionados señores. Superficie total 187,35 metros cuadrados. Propietario, don Marcelino Alonso Sanz.

Finca número 308-9.—Parcela de terreno o solar en término de Chamartín de la Rosa, con fachada a la calle del Conde de Maudes, con vuela a la de los Cuatro Amigos. Linda: por su fachada principal, al Norte, con la calle del Conde de Maudes; por la derecha, entrando, al Oeste, por esa calle; al Norte, con el resto de la finca de que se segrega; al Este, con casa de don Agustín Trapeiro; al Sur, con solar de don Eleuterio Gasia, y por el testero, al Oeste, con la calle de Cuatro Amigos. Superficie total 257,01 metros cuadrados. Propietario, don Rogelio Riega Álvarez.

Finca número 311.—Solar en término de Chamartín de la Rosa, barrio de La Ventilla, con fachada a la calle de los Cuatro Amigos. Linda: por su fachada principal, al Oeste, con dicha calle; por la derecha, entrando, al Sur, con solar de los señores Villar y Hernáez y Sánchez Guerrero y García; por la izquierda al Norte, con otro solar de dichos señores, y por el fondo, al Este, con otro solar de los mismos señores. Superficie total, 187,40 metros cuadrados. Propietario, don Eleuterio García Alonso.

Finca número 311-24.—Casa en término de Chamartín de la Rosa, con fachada a la calle de Cuatro Amigos. Linda: por su fachada principal, al Oeste, con dicha calle; por la derecha, entrando, al Sur, con solar de don Eleuterio García García; por la izquierda, al Norte, con solar de los herederos de don Bernardo del Blanco, y por el fondo, al Este, con resto de la finca de que se segregó, propiedad de don Rogelio Riega. Superficie total, 128,68 metros cuadrados. Propietario, herederos de don Julio de Landamburu Matesanz.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 7 de octubre de 1939, se hace público para conocimiento de los propietarios y demás personas interesadas que tengan derecho real o personal relacionado con las fincas antes indicadas, a fin de que puedan asistir al acto, el cual se verificará en el lugar con los requisitos y garantías prevenidos en el artículo cuarto de la misma Ley, a los que se advierte que deberán presentar al propio tiempo los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos.

Madrid, 28 de febrero de 1949.—El Secretario general, Juan Guerrero. 517—O.

Acordado por Decreto del Ministerio de la Gobernación de 29 de noviembre de 1948 la urgencia de las obras de urbanización de la plaza del Hotel del Negro, del Sector de La Ventilla, y figuran-

Número de orden	Nombre y apellidos	Residencia	Pago o paraíso	C L A S E
3.052.	Quintiliano Martínez	San Pedro de Luna	El Molinón	Prado regadío 1.ª
3.053.	Jesús Martínez	Idem	Idem	Id m. id.
3.054.	Francisco Gutiérrez Suárez ...	Casasola	Idem	Casa. Serrería. Molino. Panadería. Anejos. Corral. Canal y presa. Huerta regadío primera.
3.055.	Francisco Gutiérrez Suárez ...	Idem	Idem	Prado regadío 1.ª
3.056.	Comunal de Miñera	Miñera	Idem	Pastizal 1.ª

510—O.

COMISARIA GENERAL PARA LA ORDENACIÓN URBANA DE MADRID Y SUS ALREDEDORES

Alcalá, 42.—Madrid

Acordado por Decreto del Ministerio de la Gobernación de 29 de noviembre de 1948 la urgencia de las obras de urbanización de la plaza del Hotel del Negro, del Sector de La Ventilla, y figurando en el proyecto y replanteo aprobados la reseña de las fincas afectadas por el mismo y que es necesario expropiar por el procedimiento establecido en la Ley de 7 de octubre de 1939, se ha dispuesto que el día 8 de marzo de 1949, a las diez horas, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas sometidas a expropiación, que, entre otras, figuran las siguientes:

Finca número 260.—Parcela de terreno en término de Chamartín de la Rosa, barrio de Tetuán de las Victorias, Distrito Hipotecario de Colmenar Viejo. Linda: al Este, por donde tiene su entrada, en dos líneas, con la carretera de Francia; al Norte o medianería derecha, con la misma carretera de Francia, en parcela que pretende adquirir don Francisco Ga-

lindo; al Sur, con la calle de Guerrero, y al Oeste o medianería izquierda, entrando, por dicha calle. Superficie total, 559,41 metros cuadrados. Propietario, don León Lacal Martín.

Finca número 263.—Parcela de terreno en término de Chamartín de la Rosa. Linda: al Sur, por donde tiene su entrada, con la calle de Guerrero; al Este o derecha, con parcela de la misma procedencia; al Oeste o izquierda, con finca de los señores de Villar y Sánchez Guerrero, y al Norte o testero, con parcela de la misma procedencia. Superficie total, 259,61 metros cuadrados. Propiedad de don David Esteban Lacal.

Finca número 270.—Solar en término de Chamartín de la Rosa, al sitio titulado «El Portazgo», con fachada a las calles de Cuatro Amigos y del Conde de Maudes. Linda: por su fachada principal, al Oeste con la calle de Cuatro Amigos; al Sudoeste, con la calle del Conde de Maudes; al Suroeste, con solar de don Pedro Villar y Hernáez y don Manuel Sánchez Guerrero; al Norte, con solar de don Norberto Martínez, y por el fondo, al Este, con solar de los señores Villar, Sánchez y Guerrero. Superficie total,

do en el proyecto y replanteo aprobados la reseña de las fincas afectadas por el mismo y que es necesario expropiar por el procedimiento establecido en la Ley de 7 de octubre de 1939, se ha dispuesto que el día 10 de marzo de 1949, a las diez y media horas, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación de la fincas sometidas a expropiación, que, entre otras, figuran las siguientes:

Finca número 421.—Parcela de terreno en término de Chamartín de la Rosa. Linda: al Oeste, por donde tiene su entrada, con la calle de Cuatro Amigos; al Sur, con terreno de don Manuel Iguacel; al Norte, con terrenos de don Juan Iñigo, y al Este, con los de don Ramón Olalla y don Miguel Antón. Ocupa una superficie de 386,85 metros cuadrados. Propietario, don José y don Benjamín Fernández López, representados por el Administrador don José María Álvarez García.

Finca número 555.—Sita en la calle Beatriz Adela, propiedad de don Julio Bernaldo de Quirós Verdugo. Chamartín de la Rosa. Parcela de terreno en el sitio llamado El Parador, Arroyo de Pedernales y Vereda de los Zorros; fachada, calle de Beatriz Adela, número 11. Superficie, 208,86 metros cuadrados.

Finca número 555-2.—Sita en la calle Beatriz Adela, número 2, Chamartín de la Rosa. Propiedad de don Angel Fernández Barquin. Parcela de terreno en el término de Chamartín, sitio Del Parador Ventilla, Arroyo de los Pedernales y Vereda de los Zorros, con fachada a la calle de Beatriz Adela, número 2, con vuelta a la de Cuatro Amigos. Superficie, 187,22 metros cuadrados.

Finca número 555-5.—Sita en la calle de Cuatro Amigos, número 5, propiedad de don Saturnino Etreros Boix, Chamartín de la Rosa, sitio de La Ventilla o camino de Alcobendas. Superficie, seis mil treinta pies cuadrados.

Finca número 555-7.—Sita en la calle de Cuatro Amigos número 7, Chamartín de la Rosa. Propiedad de Herederos de don Bernabé Aizanz y Olmos. Casa planta baja, sitio La Ventilla o Fuente Merendera. Superficie, 624,225 metros cuadrados.

Finca número 555-9.—Sita en la calle de Cuatro Amigos, con vuelta a San Benito, propiedad de don Luis García Sáenz. Sitio: Chamartín de la Rosa, partida de La Ventilla o Fuente Merendera. Superficie: 625 metros cuadrados. Solar sitio La Ventilla o Fuente Merendera; al Norte, calle San Benito; al Este, con terreno de don Julio Nieto y doña Teresa Nieto; al Sur, con los de los herederos del ilustrísimo señor don Rafael Sánchez García, y al Oeste, con hotel de don José de Cano Sánchez. Superficie, 280 metros cuadrados.

Finca número 565, 566, 567.—Sita en la carretera de Francia propiedad del excelentísimo señor don Joaquín de Arteaga y Echagüe. Primera parcela, en término de Chamartín. Linda, al Este, su entrada, con la carretera de Francia o calle de O'Donnell; al Norte, con parcela de don Nemesio Sánchez; al Sur, con la de don Donato Carmona, y Oeste, con la de los señores Villar y Sánchez Guerrero. Superficie, 411,79 metros cuadrados. Segunda parcela, sita en Chamartín; parte de tierra conocida por la del Portazgo. Linda al Oeste, con la calle del Conde de Maudes; al Sur, con casa del señor Trobo; al Norte, con solar de don Fidel del Barrio; al Este, con solar de don Francisco Galindo, y en otra línea, con solar de don Donato Carmona. Superficie de 443,86 metros cuadrados. Tercera parcela, sita en término de Chamartín, carretera de Francia. Linda, al Este, con la carretera de Francia; al Norte, con parcela propiedad de don Miguel Antón; al Sur, con parcela de don Francisco Galindo, y al Oeste, con parcela de don Francisco y

don Bernardo del Blanco. Superficie, 338,46 metros cuadrados.

Finca número 566-6.—Sita en la calle de Guerrero, número 6, propiedad de don Francisco Trobo Serrano y hermanos, en el sitio denominado La Ventilla, con una superficie de 349,83 metros cuadrados de solar y 296 metros cuadrados de edificación.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 7 de octubre de 1939, se hace público para conocimiento de los propietarios y demás personas interesadas que tengan derecho real o personal relacionado con las fincas antes indicadas, a fin de que puedan asistir al acto, el cual se verificará en el lugar, con los requisitos y garantías ordenados en el artículo 4.º de la misma Ley, a los que se advierte que deberán presentar al propio tiempo los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos.

Madrid 28 de febrero de 1949.—El Secretario general, Juan Guerrero.
518—O.

DIPUTACIONES PROVINCIALES

MADRID

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Comisión Gestora, en sesión de 26 de febrero de 1949, ha acordado sacar a concurso, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, durante las horas de diez a doce, la ejecución de las obras de instalación de cocina dietética y ampliación y reforma de los patios de la misma, en cocina general del Hospital Provincial.

Servirá de tipo para el concurso la cantidad de 581.923,44 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

El concurso se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 29 del actual, a las doce, en el Palacio de esta Corporación, y bajo la Presidencia del que lo es de la misma o del señor Vocal Gestor en quien delegue.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado, clase sexta, y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja General de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 2 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 11.638,46 pesetas en metálico o efectos públicos, al precio de su cotización oficial, o Cédulas de Crédito Local.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición, la formulare nula o constituyera depósito incompleto, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el 2 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 4 por 100 del presupuesto de contrata.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día anterior al de la subasta, durante las horas de diez a doce, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, admitiéndose proposiciones en las oficinas centrales y en la Dirección de los Establecimientos de la Beneficencia Provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados de la Beneficencia Provincial.

Modelo de proposición

Don que habita en calle de número enterado del anuncio publicado con fecha y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en el concurso se compromete a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, con la baja del tanto por ciento y unidades de obra; igualmente se compromete a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 2 de marzo de 1949.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández Yáñez.

395—O.

ALBACETE

La Comisión Gestora, en sesión celebrada el día primero de febrero último, acordó proveer la plaza de Sastre de la Beneficencia Provincial.

Las bases que han de regir en este concurso han sido publicadas en el «Boletín Oficial» de esta provincia el día 14 de dicho mes.

Albacete, 2 de marzo de 1949.—El Presidente, M. Lodares.

386—O.

A YUNTAMIENTOS

ORDUÑA (VIZCAYA)

Por acuerdo del Ayuntamiento, adoptado el dos de este mes, se venderá en pública subasta, autorizada por Notario, dos lotes de madera de pino que a continuación se detallan, bajo el pliego de condiciones aprobado al efecto:

Lote primero.—Monte 103, término de San Pedro. Aprovechamiento clasificado en el grupo segundo, de 191,724 metros cúbicos. Valorados en pesetas 26.566,75, tope máximo fijado por el Distrito Forestal de Vizcaya; el mínimo señaló pesetas 24.301,05.

El 2 por 100 para tomar parte en la subasta: 531,33 pesetas.

Lote segundo.—Monte 110, término de la Choza, aprovechamientos clasificado en el grupo segundo, de 394,372 metros cúbicos, valorados en pesetas 78.946,50 tope máximo fijado por el Distrito Forestal de Vizcaya; el mínimo señalado: 59.913 pesetas.

El 2 por 100 para tomar parte en la subasta: 1.538,93 pesetas.

El acto tendrá lugar en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de esta ciudad, a las trece horas del día siguiente hábil al en que terminen veinte días, a partir del que siga al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

A los licitadores se les exigirá la obligación de presentar a la mesa, en el acto de la subasta, acompañando a la proposición el correspondiente certificado profesional de las clases A, B o C, «hoja de compras», anexo que desee utilizar sin cuyo requisito será desestimada su oferta.

Las propuestas serán redactadas conforme al siguiente

Modelo de proposición

Don edad, años, natural de provincia de con residencia en calle de núm. en representación de lo cual acredita con en posesión del certificado profesional de la clase núm. en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Vizcaya, de fecha para la enajenación del aprovechamiento de en el monte de la pertenencia de la ciudad de Orduña, ofrece la cantidad de pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y «hoja de compras» núm. de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta, son las siguientes:

Area económica correspondiente a la «hoja de compras» número presentada

a) Índice de empresa correspondiente en el certificado profesional a la «hoja de compras» núm. presentada

Capacidad máxima de adquisición relativa a la «hoja de compras», presentada

Saldo existente en la «hoja de compras» en el día de la fecha de subasta ...

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición relativos ambos a la «hoja de compras» presentada

c) Índice de adjudicación, sin tener en cuenta el índice adicional c=a más b) ...

d) Índice adicional

i) Índice de adjudicación total I=c más d).

..... a ... de de 1949.—El interesado.

Orduña, 26 de febrero de 1949.—El Alcalde (ilegible).

379-O.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO POPULAR DE CREDITO Y DES-CUENTO

JUNTA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 25 y 26 de los Estatutos de este Banco, convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria para el lunes, 21 del corriente, a las seis y media de la tarde, en el salón de actos del Circulo de la Unión Mercantil, avenida de José Antonio, número 24, para someter a su examen y aprobación, si procede, la Memoria el balance y la cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio de 1948.

Pueden concurrir a la Junta los señores accionistas que posean cinco o más acciones, debiendo proveerse en las oficinas del Banco, para tener entrada en el local, de la tarjeta de asistencia correspondiente.

El derecho de asistencia podrá delegarse en otro accionista que lo posea, según determina el artículo 28 de los Estatutos.

Madrid, 5 de marzo de 1948.—El Consejero Secretario general, Silvino Chico López.

943-P.

HOTEL GRAN VIA, S. A.

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria que tendrá lugar el miércoles día 6 de abril de 1949, en el domicilio social, a las doce de la mañana, para dar cuenta y someter a su aprobación la Memoria y balance correspondientes al ejercicio de 1948.

Madrid, 4 de marzo de 1949.—El Presidente del Consejo de Administración.

958-P.

ESPAÑOLA INMOBILIARIA DE CONSTRUCCIONES URBANAS, S. A. (E. I. C. U. S. A.)

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a Junta general ordinaria de accionistas, para el próximo día 16, en el domicilio social, cuesta Santo Domingo, 7, a las diecisiete horas, en primera convocatoria, y a las diecisiete treinta en segunda, con objeto de someter a su examen y aprobación, si procede, la Memoria, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias del Ejercicio de 1948.

Durante el plazo señalado en el artículo 20, los señores accionistas con derecho a asistencia a la Junta, en la forma prevista en los Estatutos sociales, podrán examinar en el domicilio social la Memoria y Balance, así como cuantos datos complementarios soliciten.

Madrid, 4 de marzo de 1949.—El Secretario general, Jaime de San Román.

1.001—P.

NEO-LID, S. A. MADRID

Por acuerdo del Consejo de Administración se anuncia la puesta en circulación de 100 acciones al portador, que la Sociedad tiene en cartera, y llevan los números 301 al 400, y son de 1.000 pesetas nominales cada una. Se ofrecen en suscripción pública, al tipo de 1.034 pesetas por acción, a partir de hoy hasta el día 21 de marzo.

Los solicitantes podrán dirigirse a «Neo-Lid, S. A.», avenida José Antonio, 11, Madrid.

Madrid, 6 de marzo de 1949.—El Presidente del Consejo de Administración.

934-P.

SOCIEDAD ANONIMA ESPAÑOLA DE AUTOMOVILES RENAULT

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a los accionistas de la misma a Junta general ordinaria y extraordinaria, que habrá de celebrarse en su domicilio social, avenida de Felipe II, número 7 (Madrid), el día 31 del presente mes, a las doce de la mañana, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Aprobación de la Memoria y del Balance del treinta y siete ejercicio social.

2.º Modificación al artículo 41 de los Estatutos.

3.º Ratificación del nombramiento provisional de un Consejero.

4.º Fijación de las dietas del Consejo de Administración.

5.º Aprobación y autorización previstas por el artículo veintiséis de los Estatutos.

Los señores accionistas que se propongan asistir a la Junta, deberán ajustarse a lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de los Estatutos, pudiendo depositar sus acciones en las Cajas de la Sociedad o en uno de los siguientes establecimientos de Crédito:

En Madrid: Banco de Urquijo, Banco Español de Crédito, Banco Hispano Americano, Banco Central, Banco de Bilbao.

En París: Banca Morgan y Compañía, Crédit Lyonnais, Société Générale y Comptoir National d'Escompte.

Madrid, 4 de marzo de 1949.—El Presidente del Consejo de Administración.

Ezequiel de Selgas.

959-O.

SINDICATO INDUSTRIAL DE EXPENDIDORES DE CARNES FRESCAS Y SALADAS DE MADRID, S. A.

CONVOCATORIA

Esta entidad celebrará Junta general extraordinaria, por acuerdo del Consejo de Administración, el domingo, día 20 del actual, a las diez y media de la mañana en el Cine Chueca, sito en la plaza de Chamberí, número 8, con el siguiente

Orden del día

1.º Lectura de la convocatoria.

2.º Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta general anterior.

3.º Dimisión del Consejo de Administración, y

4.º Elección de nuevo Consejo y toma de posesión del mismo.

Madrid, 3 de marzo de 1949.—El Secretario, Demetrio Martín.

Nota.—Para la entrada al expresado local será preciso la presentación de la acción o el recibo acreditativo de haberla solicitado.

947-P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

MAGISTRATURAS DE TRABAJO

CACERES

EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado en providencia de esta fecha, dictada en los autos número 107, 108 y 109-49, en reclamación de salarios, promovidos por los obreros Miguel García Garrancho, doña Damiana Garrancho Durán y don Ventura García Mechán, contra don Gerardo García Arjona, se cita y emplaza a éste para que comparezca ante la Sala Audiencia de esta Magistratura (San Pedro, núm. 8), el día diecisiete de marzo, y hora de las diez, para asistir al acto de conciliación y juicio, en su caso, que establecen los artículos 458, 459 y 461 del Código de Trabajo, y 2.º del Decreto de 13 de mayo de 1938, advirtiéndosele que al juicio ha de concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los expresados actos no se suspenderán por falta de asistencia de las partes, previéndole de que si no compareciese, se celebrarán los actos en su rebeldía.

Y para que sirva de citación y emplazamiento en legal forma al demandado, don Gerardo García Arjona, que tenía sus últimos domicilios en Jaraiz de la Vera y Villanueva de la Serena y hoy en ignorado paradero, se inserta la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia, en cumplimiento de lo acordado y establecido en los artículos 269, 270 y 725, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que expido en Cáceres a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º, el Magistrado suplente (ilegible).

815—A. J.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

EDICTO

En el Juzgado de Primera Instancia número nueve de esta capital se tramita expediente de jurisdicción voluntaria, promovido por don Francisco García Santa María, de treinta y cinco años de edad, casado, Licenciado en Ciencias Químicas, natural de Gijón (Oviedo), domiciliado en esta capital, calle de Espalter, número trece, en súplica de que se le conceda autorización para unir su primer apellido, «García», con el segundo de su padre, «Nava», formando ambos un solo apellido, de «García-Nava», por el que se le conoce y denomina en todas sus actividades en su esfera profesional y social, usando en segundo lugar el materno de «Santa María». En dicho expediente, y según dispone el artículo setenta y uno del Reglamento de 13 de septiembre de 1870, para la ejecución de las Leyes de Matrimonio y Registro Civil, se ha acordado publicar la solicitud deducida por extracto sustancial en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, a cuyo efecto se le señala el término de tres meses, a contar desde el día de esta publicación.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se firma el presente en Madrid a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Manuel L. Villar.—V.º B.º, el Juez, Manuel Martínez.

937—A. J.

BILBAO

Don Adrián Celaya e Ibarra, Juez de Primera Instancia número cuatro de Bilbao y su partido, accidentalmente.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de jurisdicción voluntaria a instancia de don Rodrigo González Pinto, mayor de edad, casado, Doctor en Medicina y vecino de esta capital, solicitando que desde hace más de veinte años, en que fijó su residencia en Bilbao, ha venido constantemente usando unidos, como formando uno sólo, los apellidos paterno y materno, siendo también sus hijos conocidos y llamados, tanto en sus relaciones públicas como privadas, por González Pinto y López, existiendo, además, en esta capital otro Médico con los apellidos González-López.

Por resolución de esta fecha he acordado hacer saber la instrucción de este expediente de adición de apellidos, González-Pinto, para utilizarlo como uno sólo; a fin de que puedan formular su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello en el término preteritorio de tres meses, a contar desde el día de la publicación del presente.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO expido el presente en Bilbao a veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Juez, Adrián Celaya.—El Secretario (ilegible).

918-A. J.

GIJÓN

EDICTO

Se hace saber que en este Juzgado de Primera Instancia número 2 de Gijón se tramita declaración de herederos abintestato de doña Rita González-Reguerual y Alvarez Arenas, hija de Salustio y Carmen, natural de Oviedo, fallecida intestada en Gijón, reclamando su herencia sus hermanos de doble vínculo don Domingo y doña Olvido González-Reguerual y Alvarez-Arenas; sus sobrinos, doña Rosalía, doña Isabel, doña Concepción, don Manuel, doña Olvido, don Vicente, don Francisco y don Augusto González-Reguerual y Bailly, don José María, doña Carmen, doña Visitación y doña Luisa González-Reguerual de Jove, doña Eva García-Sala y González-Reguerual, don Nicolás González-Reguerual y Montero de Espinosa, doña María Rosa y don Domingo González-Reguerual y González-Reguerual, don Salustio, doña Carmen, doña María Victoria, doña Amalia, doña María Pía, don Ramón y don Juan Antonio González-Reguerual y Losada. Y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo, dentro de treinta días, ante este Juzgado.

Gijón, 24 de febrero de 1949.—El Secretario (ilegible).

939-A. J.

COLMENAR VIEJO

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de este partido en providencia de hoy, se hace público que por la Sociedad Mercantil «Industrias Derivadas del Aceite, S. A.», con domicilio en la calle de Oñate, números 12 y 14, de Madrid, antes Chamartín de la Rosa, se ha solicitado la declaración de suspensión de pagos, habiéndose nombrado Interventor al acreedor don Emilio Fernández.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Colmenar Viejo, a veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Luis B. Sánchez.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible).

912-A. J.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeides y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

JUZGADOS CIVILES

1.988

VALLEJO LOPEZ, Dolores; de veintinueve años, casada, hija de Juan y de Elvira, natural de Valle y domiciliada en Orense, calle Reina Victoria, núm. 37; procesada en sumario núm. 178 de 1947, por adulterio; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Orense para ser reducida a prisión.—412.

1.989

BAJO MARTIN, Teodoro; de veinticinco años, hijo de Miguel y de Felisa, natural de Huelva, vecino de Sevilla, calle Bajel, núm. 3, electricista; procesado en sumario núm. 101 de 1948, por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de San Fernando para ser reducida a prisión.—413.

1.990

NAPAL MARTINEZ, Emilio, y GARABITOS REDONDO, Eloisa; domiciliados últimamente en Barcelona; procesados en sumario núm. 138 de 1948, por estafa; comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción núm. 2 de Santander, sito en Calvo Sotelo, 22 para constituirse en prisión.—414.

1.991

GOMEZ CARNEIRO, José; hijo de Crescencio y de Carmen, de treinta y un años, soltero, natural de Teo, partido de Padrón, de estatura regular, color moreno, pelo negro, ojos castaños, cara redonda, barba poblada, vestía traje castaño, zapatos altos, nariz pequeña agullena, boca regular; procesado en sumario núm. 171 de 1947, por lesiones y disparos; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Santiago para ser reducido a prisión.—415.

1.992

TAVIRA RUIZ, Ana; de treinta años, soltera, hija de Juan y de Josefa, natural de Villacarrillo, la que residió últimamente en Calzada de Calatrava y Puertollano; procesada en sumario núm. 168 de 1948, por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Valdepeñas para constituirse en prisión.—420.

1.993

COFRADES ALVAREZ, Mariano; de treinta y cinco años, hijo de Leonardo y de Juana, casado con Antonia Sanfidel, jornalero, natural de Santa Cruz del Retamar (Toledo), vecino de Lérida y domiciliado últimamente en Camino de Grafieta, Casa del Agua; procesado en sumario núm. 7 de 1946, por robo y tenencia de útiles para el robo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Vich para constituirse en prisión.—421.

1.994

MARTINEZ MENDO, Anselmo; y BOLANOS BLANCO, Cira; residentes últimamente en el pueblo de Gordoncillo (León); procesados en sumario núm. 56 de 1948, por daños; comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Villalón de Campos para constituirse en prisión.—422.

1.995

SILIO SAIZ, Marcelino; de treinta años, hijo de Daniel y de Socorro, natu-

ral de Mollado (Santander), vecino de Monzón de Campos (Palencia), evadido del Sanatorio Psiquiátrico de San Juan de Dios, de Palencia, el día 12 de enero actual; procesado en sumario 12 de 1948 por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Astorga para constituirse en prisión.—386.

1.996

TEJEDA VERGARA, Matías; de veinticinco años, soltero, natural de Quintana de la Serena, albañil; y

ROMERO GORDO, José María; cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se desconocen, habiendo tenido su último domicilio en Badajoz, Horno de Regalado o en el chozo del Romero Gordo y camino de Calamón, respectivamente; procesados en la causa 310 de 1948 por apropiación indebida; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción núm. 2 de Badajoz para ingresar en prisión.—387.

1.997

ARNECON SUAREZ, Manuel; de unos treinta años, gitano, natural y vecino de Badajoz, domiciliado a espaldas de la Prisión Provincial, y su madre se llama Visitación, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se desconocen; procesado en causa 253 de 1948, por el delito de hurto de caballerías; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Badajoz, con el fin de constituirse en prisión.—388.

1.998

SALAZAR SILVA, Felipe; de dieciocho años, hijo de José y de Aurora, gitano, soltero, natural de Villafranca de los Barros y vecino de Badajoz, habiendo tenido su último domicilio en el barrio de la Picurina, pabellón, 6, grupo 7; procesado en causa 414 de 1948 por robo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Badajoz, para constituirse en prisión.—390.

1.999

CALVET JOAQUIN, Juan; natural de Barcelona, viudo, jornalero, de cincuenta y tres años, hijo de Ramón y de Antonia, domiciliado últimamente en Barcelona, Ciergos de San Cucufate, 7, bajos; procesado en causa 542 de 1941 por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción núm. 6 de Barcelona para constituirse en prisión.—391.

2.000

ALEGRE RODRIGUEZ, José Gaspar; hijo de Celestino y de María, de treinta y un años, natural y vecino de Barcelona, con domicilio en travesía de Gracia, 431, soltero, delincente; procesado en causa 363 de 1947 por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción núm. 11 de Barcelona para ingresar en prisión.—392.

2.001

GARCIA GONZALEZ, José; de veintiocho años, soltero, abogado, hijo de Juan y de Josefa, natural y vecino de Puente Canedo (Orense); procesado en sumario 590 de 1948, por estafa; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado número 2 de La Coruña para ser reducido a prisión.—393.

2.002

BOLANOS CASAS, Juan Diego; natural de Mancha Real, hijo de Juan y de Ana, de veintisiete años; procesado en causa 114 de 1948 sobre estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción núm. 1 de Granada para constituirse en prisión.—395.

2.003

NAVARRO PARRAGA, Francisco; de cuarenta y dos años, hijo de Francisco y de Romualda, natural y vecino de Jaén, obrero, con instrucción, domiciliado en carretera de Córdoba; procesado en causa 359 de 1947 por homicidio; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Jaén, Secretaria del señor Enriquez, para constituirse en prisión.—398.

2.004
HEREDIA MUNOZ (a) «El Melchor», Antonio; de treinta y cuatro años hijo de Antonio y de María, natural y vecino de Jaén con domicilio en Cuevas de Capuchino, tratante en ganado; procesado en causa 36 de 1948 por lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Jaén, Secretaria del señor Enriquez, para constituirse en prisión.—399.

2.005
MARTINEZ GARCIA, Andrés; de cincuenta y un años, hijo de Andrés y de María, natural de Collar de Baza y vecino de Jaén, calle San Bartolomé, 3, caudero, con instrucción; procesado en causa 28 de 1938 por tenencia ilícita de armas; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Jaén, Secretaria del señor Enriquez, para ingresar en prisión.—400.

2.006
SANCHEZ REQUENA, Manuel; procesado en causa 23 de 1948, por apropiación indebida; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Jaén, Secretaria del señor Enriquez, para constituirse en prisión.—401.

2.007
VEGA DE LA HERA, Francisco; natural de Respanda de la Peña (Palencia), hijo de Florencio y de Nicomedes, de treinta y ocho años, con domicilio en Madrid, calle del Reloj, 14; procesado en causa 443 de 1946 por atentado; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Madrid, Secretaria del señor Yáñez, para ingresar en prisión.—402.

2.008
JIMENEZ FERNANDEZ, Rosario; natural de Madrid, soltera, sus labores, de treinta y tres años, hija de Juan y de María; procesada en causa 502 de 1941 por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción núm. 4, Secretaria de don Isidro Domínguez Catalán, para ser reducida a prisión.—403.

2.009
PIQUERES BENACHES, Jaime Juan; que utiliza el nombre de Sáez San Martín, Felipe, de veintitrés años, soltero, natural de Turis, hijo de Jaime y de Vicenta; procesado en sumario 286 de 1946 sobre hurto y usurpación de funciones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 6 de Madrid a constituirse en prisión.—404.

2.010
ABAD PORCAN, Manuel; de treinta años, casado con Dolores Sánchez Martínez, hijo de Pascual y Josefa María, natural de Vall de Uxó; procesado en sumario 533 de 1947, por abandono de familia; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 6 de Madrid a constituirse en prisión.—405.

2.011
GONZALEZ LOPEZ, José; de treinta y un años, hijo de Jesús y Consuelo, natural de Vivero (Lugo), chófer y albañil casado, domiciliado anteriormente en la calle de Pinos Altos 9, Tetuán de las Victorias, Madrid; procesado en sumario número 7 de 1947; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción núm. 6 de Madrid, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, para constituirse en prisión.—406.

2.012
GONZALEZ SANSEGUNDO, Marcelino; de treinta y tres años, hijo de Marcelino y Juana, natural de Carabanchel Alto (Madrid), soltero, carrero y cuyo actual domicilio y paradero se desconoce; procesado en causa núm. 315 de 1948 por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción núm. 8 de Madrid, Secretaria de don José Torres Santos, para ingresar en prisión.—407.

2.013
VAQUERA GARATE, José; de veinticuatro años, domiciliado en Madrid, calle de Cercedilla, 5; procesado en causa 370 de 1948 por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción núm. 17 de Madrid, Secretaria de don Hilario Dago Sainz, para ser reducido a prisión.—410.

2.014
GOMEZ GONZALEZ, José; hijo de Domingo y de Josefa, natural de Rúa de Valdeortas, vecino de Madrid, en calle de Guillermo de Osma, 9, soltero, chófer, de treinta y cinco años; procesado en sumario 8 de 1940 por homicidio por imprudencia; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Navalcarnero para constituirse en prisión.—411.

ANULACIONES

JUZGADOS CIVILES

2.015
El Juzgado de Instrucción de Alcalá de Henares deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario 318 de 1944, Jesús Fernández Martínez.—5.344.

2.016
El Juzgado de Instrucción de Almagro deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en la causa 1 de 1946, Casimiro Villalobos Sánchez.—5.348.

2.017
El Juzgado de Instrucción de San Lorenzo del Escorial deja sin efecto la requisitoria referente al procesado Esteban Sánchez García.—4.381.

2.018
El Juzgado de Instrucción de Tarrasa deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario 164 de 1942, Juan Valdonciel Pérez.—4.415.

2.019
El Juzgado de Instrucción de 4 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario 350 de 1946, Manuel Pérez Sánchez.—4.430.

2.020
El Juzgado de Instrucción 4 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente a los procesados en el sumario 125 de 1946, Miguel Seguí Martínez y Manuel Álvarez Gómez.—4.431.

2.021
El Juzgado de Instrucción 7 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario 291 de 1940, Manuel Pérez Sánchez.—4.432.

2.022
El Juzgado de Instrucción 17 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario 324 de 1947, Antonio Anguita Palacios.—4.779.

2.023
El Juzgado de Instrucción de Daroca deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en la causa 28 de 1939, Justino Ramón Játiva.—4.792.

2.024
El Juzgado de Instrucción 5 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario 77 de 1948, Mercedes Ordóñez Nadador, que ha resultado llamarse María de las Mercedes Ordóñez Nadador.—4.794.

2.025
El Juzgado de Instrucción 11 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en la causa 216 de 1940, Manuel Gómez Navarro.—4.795.

2.026
El Juzgado de Instrucción de Mataró deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario 165 de 1947, Joaquín Albellá Giner y otros.—4.811.

2.027
El Juzgado de Instrucción 8 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario 99 de 1948, Sebastián Garriga Santanera.—4.823.

2.028
El Juzgado de Instrucción de Lérida deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en la causa 318 de 1946, Rodolfo Llasera Robotti.—4.844.

2.029
El Juzgado de Instrucción 9 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario 47 de 1948, Luis Ganfornina Corbato.—4.859.

2.030
El Juzgado de Instrucción 13 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario 118 de 1948, Consuelo Feliches Peláez.—4.863.

2.031
El Juzgado de Instrucción 13 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario 38 de 1948, Feliciano Estrella Gómez.—4.864.

2.032
El Juzgado de Instrucción 16 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario 325 de 1942, Agustín Lorenzo Pérez.—1.880.

2.033
El Juzgado de Instrucción de Palma de Mallorca deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario 169 de 1947, Jerónimo Píol Pellicer.—4.894.

2.034
El Juzgado de Instrucción de Badajoz deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 163-48, Luis Sánchez Alvarez.—389.

2.035
El Juzgado de Instrucción de San Cristóbal deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en sumario 14-46, Margarita Armas Domínguez.—233-48.

2.036
El Juzgado de Instrucción 17 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 257-41, Félix Sánchez González.—237-48.

2.037
El Juzgado de Instrucción 17 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 257-41, Félix Sánchez González.—238-48.

2.038
El Juzgado de Instrucción 11 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 202-45, Juan Ferré Remola.—250-48.

2.039
El Juzgado de Instrucción de Gandía deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 31-45, Secundino Ruiz de Munáin y Ruiz de Eguino.—263-48.

2.040
El Juzgado de Instrucción 2 de Jerez de la Frontera deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 187-42, Juan Molina Núñez.—266-48.

2.041
El Juzgado de Instrucción 2 de Murcia deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en sumario 210-44, Dolores López Avila.—274-48.

2.042
El Juzgado de Instrucción de Algeciras deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 198-41, Antonio Moreno Armijo.—279-48.

2.043
El Juzgado de Instrucción de Iznalloz deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 143-48, Miguel Hernández Romero (a) «Papasíritass».—284-48.

2.044
El Juzgado de Instrucción 4 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 551-47, Manuel Vaz Cuevas.—299-48.

2.045
El Juzgado de Instrucción 4 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 125-46, Ramón Bresoli Olive.—300-48.

2.046
El Juzgado de Instrucción 3 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 534-48, Joaquín Castellón Campos.—305-48.

2.047
El Juzgado de Instrucción 2 de Valladolid y su partido deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 843-48, José Luis Infante Calvo.—324-48.

2.048
El Juzgado de Instrucción 2 de Valladolid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 378-46, Federico Martín Herranz.—325.